

**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO  
VALENCIANO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS  
PARA APOYAR LA ESTABILIDAD Y CALIDAD EN EL  
EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL  
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

*De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, emite el siguiente Dictamen.*

**I.- ANTECEDENTES**

El día 20 de julio de 2004 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito de la Consellera de Bienestar Social, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente Dictamen preceptivo, al Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establecen medidas para apoyar la estabilidad y calidad en el empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

De manera inmediata se convocó a la Junta Directiva del Comité, a la que se le dio traslado del citado Proyecto de Decreto, de conformidad con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del citado Reglamento del CES-CV.

Los días 8 y 15 de septiembre de 2004 se reunió en Castellón, en sesión de trabajo, la Junta Directiva del Comité formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 15 de septiembre de 2004 fue aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

**II.- CONTENIDO**

El Proyecto de Decreto remitido se estructura en tres capítulos, con un total de seis artículos, precedidos por una introducción, contando además con una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El **Capítulo I** establece el ámbito de aplicación del Decreto.

El **Capítulo II** contempla disposiciones relativas a la contratación administrativa.

El **Capítulo III** contiene las disposiciones dirigidas a la concesión de ayudas y subvenciones económicas por parte de la Generalitat Valenciana.

En la **Disposición Derogatoria** queda recogida la derogación de todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

La **Disposición Final** establece la entrada en vigor del Proyecto de Decreto que se dictamina a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

# *Dictamen al Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establecen medidas para apoyar la estabilidad y calidad en el empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Valenciana*

## **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El CES-CV valora muy positivamente la remisión a esta Institución, por primera vez, de un Decreto para la emisión del preceptivo Dictamen, permitiendo una mayor participación de este Órgano, en textos normativos con rango inferior a Ley, y dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley de Creación del CES-CV.

Igualmente, valora positivamente los objetivos que propone este Decreto, con el fin de incentivar y fomentar la estabilidad del empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Al analizar el contenido de la norma se ha observado la utilización indistinta de los términos discapacidad y minusvalía. El CES-CV considera que debería aparecer un único término de “discapacidad”, por considerarlo más adecuado y concordante con la Ley 11/2003, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

El CES-CV considera más adecuado sustituir el término “apoyar” por los de “incentivar y fomentar la estabilidad en el empleo” que figura en el título del Proyecto de Decreto.

## **IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

### **Artículo 3. Preferencia en la contratación administrativa**

De la lectura del apartado b) del punto primero de este artículo, el CES entiende que siendo una obligación legal la reserva de puestos para trabajadores discapacitados en aquellas empresas con 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, en relación con el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, deberían tener prioridad en la adjudicación de la contratación aquellas empresas que han cumplido con la norma con anterioridad a la publicación de este Decreto.

### **Artículo 4. Fomento de los objetivos sociales en la contratación**

El CES-CV cree conveniente que en el posterior desarrollo de esta norma, o en su caso, a la luz de la aplicación de este Decreto, habría de fijarse un porcentaje mínimo de reserva en la contratación.

## **V.- CONCLUSIONES**

El CES-CV considera positiva la tramitación de este Proyecto de Decreto y espera que las aportaciones que este órgano consultivo ha efectuado, así como las mejoras que se puedan realizar en el posterior trámite parlamentario, sean útiles para el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Vº Bº El Presidente  
*Rafael Cerdá Ferrer*

La Secretaria General  
*Mª José Adalid Hinarejos*